



BENEFICIOS FISCALES EN LA CUOTA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2015

Aplicables a la campaña de la Renta 2015

Deducciones para la familia y personas dependientes

- Por contribuyentes con dos o más descendientes.
- El **10%** del importe de la cuota íntegra autonómica, en tributación individual o conjunta, una vez deducidas de la misma las minoraciones para determinar la cuota líquida autonómica, excluida la presente deducción, a las que se refiere la normativa estatal reguladora del IRPF. [Ver artículo](#).
- Por hijos. Estas deducciones son compatibles entre sí:
 - **270 €** por nacimiento o adopción de un hijo, hasta el tercer año. [Ver artículo](#).
 - **224 €** por nacimiento o adopción múltiples. [Ver artículo](#).
 - **224 €** ó **275 €**, según los casos, por nacimiento o adopción de hijo discapacitado. [Ver artículo](#).
 - **300 €** ó **600 €** por familia numerosa, según su categoría. [Ver artículo](#).
- Por contribuyentes mayores con discapacidad:
 - **179 €** por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años. [Ver artículo](#).
- Por ascendientes mayores y discapacitados:
 - **179 €** por ascendientes mayores de 65 años con discapacidad, o mayores de 75 años. [Ver artículo](#).
- Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad.

- **270 €** por cada contribuyente. [Ver artículo.](#)
- Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar.
- **100 €** por cada hijo escolarizado. [Ver artículo.](#)

Deducciones para mujeres que trabajan dentro o fuera del hogar

- Por gastos de guardería:
 - El **15%** de las cantidades satisfechas, con un máximo de 270 € por cada hijo menor de 3 años. [Ver artículo.](#)
- Por conciliación de la vida laboral y familiar de la mujer trabajadora:
 - **418 €** por cada hijo mayor de 3 años y menor de 5 años. [Ver artículo.](#)
 - Por labores no remuneradas en el hogar por uno de los cónyuges:
 - **153 €.** [Ver artículo.](#)

Deducciones para el acceso a la vivienda en propiedad

- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados y por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes de hasta 35 años:
 - El **5%** de las cantidades satisfechas. [Ver artículo.](#)
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas:
 - **102 €.** [Ver artículo.](#)

Deducciones para el acceso a la vivienda en alquiler

- Por alquiler de vivienda habitual:
 - El **15%** de las cantidades satisfechas, con el límite de **459 €.** [Ver artículo.](#)
 - El **20%**, si el arrendatario tiene hasta 35 años o es discapacitado con mayor grado de minusvalía, con el límite de **612 €.** [Ver artículo.](#)
 - El **25%**, si el arrendatario es joven y tiene discapacidad (con los mismos requisitos del párrafo anterior), con el límite de **765 €.** [Ver artículo.](#)
- Por alquiler de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residía con anterioridad:
 - El **10%** de las cantidades satisfechas, con un máximo de **204 €.** [Ver artículo.](#)
- Por donaciones con finalidad ecológica:
 - **20%.** [Ver artículo.](#)
- Por inversiones en la vivienda habitual para el aprovechamiento de energías renovables:
 - **5%.** [Ver artículo.](#)
- Por donaciones relacionadas con el patrimonio cultural o lingüístico valenciano:

- **10% ó 5%**, según los casos. [Ver artículo](#).
- Por obras de conservación y mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual: **25%**. [Ver artículo](#).

Normativa

[Ley 13/1997, de 23 de diciembre](#), de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.

Calendario de fechas y plazo

Estas son las fechas clave en la campaña de la **declaración de la renta**:

-6 de abril: Comienza la campaña. Disponibles los servicios telemáticos del borrador y del servicio telefónico de información de renta (901 33 55 33). Inicio del plazo de presentación y confirmación tanto de borradores como de declaraciones a través de Internet como a través de los teléfonos 901 200 345 (L a V de 9 a 19 h.) y 901 12 12 24 (24 h.)

-4 de mayo: Comienza el servicio de petición de **cita previa** para confección de declaraciones y modificación de borradores en oficinas de la Agencia Tributaria.
Teléfono: 901 22 33 44

-10 de mayo: Comienza el servicio de confección de declaraciones en oficinas de la Agencia. Inicio del plazo de presentación de **borradores** y declaraciones por vías distintas a Internet.

-25 de junio: Fin del plazo de presentación para declaraciones a ingresar con domiciliación bancaria.

-29 de junio: Último día para solicitar los servicios de cita previa.

-30 de junio: Último día para presentar la declaración. Fin de la campaña.